

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0578-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Guadalupe Román Ávila.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	16 de marzo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 de marzo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Seguridad Ciudadana.

II.- SINOPSIS

Garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales por parte de los integrantes de las instituciones de seguridad pública al cumplir, observar, acatar y utilizar los protocolos de identificación de víctimas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con los artículos 4, párrafo 4 y 123 Apartado B, fracción XII respecto a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Sustituir en el apartado de Artículos de Instrucción, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, las expresiones "Primero", por la de "Artículo Único".
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos e indicativos, la totalidad de apartados que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>Artículo 40. ...</p> <p>I. a la XXVII...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA</p> <p>Primero. Se reforma el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 40. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>XXVIII. Cumplir, observar, acatar y utilizar los Protocolos de Primer Respondiente por parte de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, ya sea el Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente, o el protocolo de actuación para primer respondiente aprobado en las entidades federativas o municipios, y</p>

XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

XXIX. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Daniela Zecua.